

Proceso: Ejecutivo Singular Menor Cuantía  
Demandante: Jessica Viviana Márquez Botero.  
Demandados: Carlos Arturo Cacialpud y Otra.  
Rad: 2020-00085.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto N° 194

En el presente proceso ejecutivo singular, el apoderado de la parte demandante envía escrito en el que solicita Terminar el Proceso con respecto al señor CARLOS ARTURO CUACIALPUD CANACUAN C.C. 16.272.406 pero dejarlo vigente para la señora CLAUDIA PATRICIA RENDON BEDOYA C.C. 66.905.840. Pide además levantar la medida cautelar decretada. Tal solicitud tiene la firma de demandante y demandado por lo cual encuentra este despacho viable y ajustado a ley decretar la terminación con respecto a un codemandado y dejarlo vigente para la otra. Acogiendo lo reglado en el Artículo 93 del CGP. En cuanto a que el demandante puede solicitar la reforma de la demanda

Por tanto, el despacho acogiendo la solicitud hecha por la parte demandante procede a:

Declarar terminada la controversia judicial con respecto al codemandado CARLOS ARTURO CUACIALPUD CANACUAN C.C. 16.272.406 por pago total de la deuda mediante transacción, de la cual adjuntan documentos.

Con respecto a la señora CLAUDIA PATRICIA RENDON BEDOYA C.C. 66.905.840 el proceso continuará su trámite ya que aun adeuda dineros a la demandante JESSICA VIVIANA MARQUEZ BOTERO.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, promovido por la señora JESSICA VIVIAN MARQUEZ BOTERO C.C. 1.054.920.786 en contra del señor CARLOS ARTURO CUACIALPUD CANACUAN C.C. 16.272.406 por pago total de la obligación; con respecto a la señora CLAUDIA PATRICIA RENDON BEDOYA C.C. 66.905.840, el proceso continuará su trámite normal.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar ordenada en cuanto al embargo para posterior secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 378-131408. Donde aparece como propietario el señor CARLOS ARTURO CUACIALPUD CANACUAN

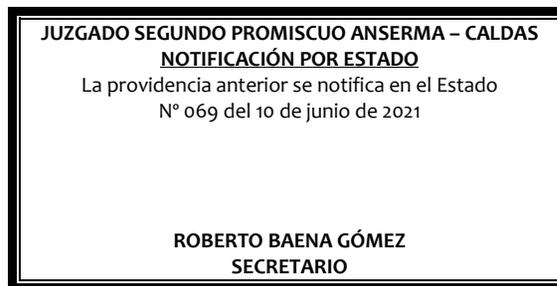
**TERCERO: OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle del Cauca, para que se levante el embargo del bien inmueble ya nombrado en el ítem anterior.

**CUARTO: DEJAR VIGENTE** la medida de embargo de las cuentas en los bancos de la codemandada CLAUDIA PATRICIA RENDON BEDOYA C.C. 66.905.840.

Proceso: Ejecutivo Singular Menor Cuantía  
Demandante: Jessica Viviana Márquez Botero.  
Demandados: Carlos Arturo Cacialpud y Otra.  
Rad: 2020-00085.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AGUSTIN VÉLEZ SAENZ  
JUEZ**



**Firmado Por:**

**AGUSTIN DE LA CRUZ VELEZ SAENZ**

**JUEZ**

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE ANSERMA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**05629af14ecod2d48cbd6f1931bf86b062fca59e3ef30f5440ac83bdd605e9de**

Documento generado en 09/06/2021 02:38:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**